



ORD N°: 227/ JDCO

ANT.: Decreto Exento N° 4241, de
2015, de la Municipalidad de
Rancagua, sobre Delegación de
Firma.

REF.: Solicitud MU260T0001840

MAT.: Informa lo que indica

RANCAGUA, 17 de junio de 2019

DE : JORGE AGUILERA OVIEDO
DIRECTOR (E) ASESORÍA JURÍDICA
I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

A : JAIME ZAPATA

Junto con saludar, cumpla con informar a Ud., en relación a su solicitud:

“Listado de Solicitud de Acceso a la Información (SAI), realizadas mediante Vía Electrónica, desde la primera solicitud hasta la solicitada al 31 de mayo del presente año. La cual constará de la siguiente información: Año, Mes, Número, Persona (Natural ó Jurídica), Nombre, Solicitud (Texto Íntegro), Formato (Pdf, Xls, Doc u Otros), Estado (Entregada, Anulada, Desistida u Otras), Subsanación (Si ó No), Prórroga (Si ó No).”.

Al respecto, es del caso indicar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 N°1, letra c), esto es, tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.

Pues bien, como se puede advertir de la solicitud en análisis, acceder a su entrega significa que la persona encargada de las solicitudes de acceso a la información tendría que dejar de lado todos los demás requerimientos a fin de poder responder íntegramente su solicitud. Lo anterior, toda vez que no se cuenta con tal información sistematizada, ni existe un registro de ello, de modo que revisar la totalidad de dichas solicitudes implica claramente una dificultosa recopilación de los antecedentes, debiendo señalarse que el promedio anual es de alrededor de 400 requerimientos.

Ello es concordante, con lo resuelto por el Consejo para la Transparencia en lo concluido en la Decisión C1769-2013.

Sin perjuicio de ello, cabe manifestar que se puede remitir el listado requerido desde el 7 de junio de 2018, en virtud de un programa entregado por el Consejo de la Transparencia, el cual se envía en Excel.

Finalmente, cabe manifestar que si Ud., no se encuentra conforme con esta respuesta puede recurrir, dentro del plazo de 15 días hábiles, de acuerdo a lo indicado en el artículo 24 de la aludida ley N° 20.285, ante el Consejo Para La Transparencia.

Es todo cuanto procede informar al tenor de lo requerido.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Sr. Alcalde




JORGE AGUILERA OVIEDO
DIRECTOR (E) ASESORÍA JURÍDICA
I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

JAO/maf